

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00942-00

No se acepta la solicitud de la parte demandante, pues como ya se indicó en auto que precede lo solicitado no se compasa a la literalidad del título que es base de ejecución al interior del proceso de la referencia.

Adviértase, se itera, que como lo indica la profesional del derecho en su escrito, la demandada firmó un nuevo pagaré, en el cual se encuentran inmersas las obligaciones que se ejecutan en este asunto.

Así entonces, no es dable hacer las notas marginales al título acá ejecutado como lo pretende la togada, pues se colige que la obligación fue fustigada, se itera, en virtud del otorgamiento de otro pagaré con ocasión en las obligaciones que se ejecutan en este título.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **5 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

jt